

# DE MUJERES QUE TROTAN A ÍDOLOS DE PERVERSIDAD

LA EVOLUCIÓN DE LA CONDICIÓN FEMENINA EN EL TRÁNSITO DE LA EDAD MODERNA A LA CONTEMPORÁNEA (1740-1853). EL CASO DE LA CIUDAD DE HONDARRIBIA.

CARLOS RILOVA JERICÓ

## I. INTRODUCCIÓN:

Las expresiones “mujer que trota” e “Ídolos de perversidad” que encabezan el presente trabajo proceden de dos libros que las han empleado como títulos. La primera de ellas, “mujer que trota”, fue destinada a ese fin por Mary Elizabeth Perry para realizar un estudio acerca de la situación de la mujer en la Sevilla del Siglo de Oro, a través del cual nos mostró el control sobre la vida social y económica que llegaron a ejercer las mujeres de aquella ciudad andaluza a lo largo de los siglos XVI y XVII, gracias a la ausencia de sus padres, maridos y hermanos ocupados en la conquista y colonización de América. Una circunstancia que les permitió situarse en una posición muy próxima a la de la mujer de nuestra época. Es decir, a ésa que controla las riendas de casas y negocios y se equipara al varón en todos los aspectos de la vida pública y privada<sup>1</sup>.

“Ídolos de perversidad”, es el título completo del libro que el profesor Bram Dijkstra dedica a describirnos la forma en la que esas mujeres que “trotaban” alegremente en los siglos XVI y XVII, fueron obligadas a adoptar una posición social subordinada frente a los varones a partir de, aproximadamente, el año 1740,

---

1. Véase Mary Elizabeth PERRY: *Ni espada rota, ni mujer que trota: mujer y desorden social en la Sevilla del Siglo de oro*. Crítica. Barcelona, 1993, pp. 15 y 21-24.

2. Bram DIJKSTRA: *Ídolos de perversidad*. Debate. Barcelona, 1994, pp. 3 y ss.

devolviendo a éstos el control absoluto de la esfera social y económica<sup>2</sup>. Una tesis cuando menos interesante y que por su muy discutible contenido nos devuelve, *nolens volens*, a la Historia-problema propugnada a comienzos del siglo XX por Lucien Febvre o Marc Bloch<sup>3</sup>.

En efecto, las afirmaciones que Dijkstra vierte en su libro nos conducen a interrogarnos acerca de qué puede haber de cierto en esa tesis que asegura, tan rotundamente, cuál fue la fecha en la que la mujer europea comenzó a verse subordinada a la supremacía de los varones. Y nuestra perplejidad se ve multiplicada si consideramos que, a despecho de esa arrogante certidumbre del autor de “Ídolos de perversidad”, cualquier manual de Historia General de las mujeres puede mostrarnos -y con muy sólidos argumentos- que ese proceso al que alude el profesor Dijkstra se inició, como poco, a comienzos del siglo IX de la Era cristiana, tanto por parte de las autoridades civiles como de las eclesiásticas, y a partir de tradiciones que se pueden remontar hasta el mundo clásico hebreo, helénico y latino<sup>4</sup>.

Así pues, tanto por una razón como por otra parece muy legítimo que nos planteemos una investigación cuyo eje podría girar en torno a preguntas como éstas: según la documentación de archivo, en este caso la de la zona relativamente amplia bajo control del tribunal de la ciudad de Hondarribia, ¿qué es lo que realmente pudo suceder con la condición femenina a partir de 1740?. ¿Es cierto que fue entonces cuándo se inició un proceso de subordinación frente a los varones o llegó a desarrollarse con éxito total el que ya había comenzado a sugerirse antes de esa fecha?.

Trataremos de responder a una y a otra -y a cualquier otra que se pueda plantear- en las páginas que siguen.

## II. LA SITUACIÓN DE PARTIDA.

Las afirmaciones contenidas en “Ídolos de perversidad” pueden parecer, desde luego, irrefutables a poco que sondeemos la cuidadosa factura de ese estudio; sin embargo tampoco es difícil encontrar serias objeciones a su tesis principal que mantiene que la mujer occidental va viendo reducido su espacio de poder y decisión en la vida social y económica a partir del año 1740, hasta su total eliminación en el de 1853. La razón es muy sencilla y no se reduce únicamente a su solitaria afirmación con respecto a la fecha en la que tal proceso pudo iniciarse: la

---

3. Véase, por ejemplo, Lucien FEBVRE: *El problema de la incredulidad en el siglo XVI. La religión de Rabelais*. Akal. Madrid 1993; Marc BLOCH: *Los reyes taumaturgos*. FCE. México D.F., 1988.

4. Véase ANDERSON, Bonnie S.-ZINSSER, Judith, P.: *Historia de las mujeres. Una Historia propia*. Crítica. Barcelona, 1991, pp. 11, 47-48, 73-75, volumen 1 y pp. 137-139, volumen 2

documentación que analiza el profesor Dijkstra se reduce, en lo fundamental, a obras de arte -especialmente pinturas- elaboradas desde la primera de esas dos fechas en adelante.

Es indudable que el arte es el reflejo de una época y que puede resultar imprescindible para comprenderla, pero también lo es que ese mismo arte, aparte de imitar a la vida, tiende a deformarla; en ocasiones más de lo que sería deseable para un trabajo de orden científico como puede serlo cualquiera que aspire a situarse bajo la etiqueta de Historia. Así pues, es muy razonable pensar que las imágenes presentadas por los artistas decimonónicos a su, más o menos, devoto público, podrían estar mostrándonos no la realidad sino aquello que éste deseaba ver convertido en algo real y que, por tanto, nunca llegó a existir o, al menos, no con la intensidad con la que lo afirma el profesor Dijkstra.

Así las cosas: ¿qué ocurrió en la ciudad de Hondarribia, realmente, entre 1740 y 1853?, ¿sus mujeres dejaron de trotar justo entonces y adquirieron el dudoso rango de ídolos de perversidad o, por el contrario, sustentaron, de un modo más o menos invariable, una posición muy similar a la que hoy día nos parece aceptable?. Para responder a todas esas cuestiones vamos a analizar toda una serie de casos significativos que nos permitirán saber, aunque sólo sea en una primera aproximación, qué fue lo que en realidad ocurrió a ese particular respecto.

Para el año de 1740 -y, como ya he dicho, mucho antes de él, a pesar de las apreciaciones del profesor Dijkstra al respecto- el estado de la opinión europea autorizada acerca de cuál debía ser el papel a desempeñar por la mujer resultaba francamente deplorable para nuestro punto de vista contemporáneo. La *intelligentsia* de la época retomaba y mantenía sin ningún pudor la casi inveterada tradición de considerar al género femenino, en bloque, como el almacén de todas las taras físicas y psíquicas de la raza humana. Ideas como éstas eran las que sustentaba, por ejemplo, el autor de uno de los primeros diccionarios de la lengua castellana, Sebastián de Covarrubias y Orozco, cuando decía que la mujer era débil por naturaleza y lloraba con facilidad, demostrando así, con aquella falta de temple, que su única función válida era la de actuar como madre y reproductora. O al referirse a ellas como unos entes devoradores y mortíferos, siempre amenazando la integridad del varón. La opinión generalizada de la época -al menos la que consiguió expresarse y conservarse hasta llegar a la actualidad- consideraba que afirmaciones de ese tipo eran, desde luego, excelentes<sup>5</sup>.

---

5. Véase François DELPECH: "Image traditionnelle, image nouvelle de la femme dans le *Tesoro* de Sebastián de Covarrubias", pp. 150, 153 y 157, en Augustín REDONDO (dir.): *Images de la femme en Espagne aux XVI<sup>e</sup> et XVII<sup>e</sup> siècles: des traditions aux renouvellement et à l'émergence d'images nouvelles. Colloque international Sorbonne et Collège d'Espagne, 28-30 septembre 1992*. Publications de la Sorbonne. Presses de la Sorbonne nouvelle. Paris, 1994.

Nadie soñaba siquiera con que esas apreciaciones pudieran ser inciertas o falsas y, mucho menos, dignas de ser criticadas. De hecho, otras eminentes cabezas pensantes de la Europa moderna coincidían con la diagnosis del erudito español. Así, Juan Calvino o John Knox, que habían llegado a la vida pública con el propósito de acabar con el yugo del papado sobre la sufriente Europa cristiana, opinaban, sin embargo, que la mujer debía continuar constreñida y dominada por los varones, sin atreverse a salir más allá del marco de la figura de madre y esposa. Si actuaban de otro modo serían consideradas -justamente, por supuesto- como un castigo de aquel terrible Dios con el que tanto uno como otro parecían estar en comunicación directa. Una mujer que se atreviese, por ejemplo, a guerrear, como Pentesilea o como Boudica -esta última seguramente muy familiar al reformador escocés, al ser parte del acervo cultural británico- era para ellos, en efecto, algo indeseable. Ni más ni menos que una muestra de la cólera del Señor hacía su pueblo<sup>6</sup>.

El discurso de los literatos -si exceptuamos casos aislados como el de doña María de Zayas- no difiere demasiado de la opinión del filólogo español o de la de los líderes religiosos. Así, los géneros literarios “nobles”, entendiendo éstos como la Teología, la Filosofía, la Historia y el Derecho, o bien ignoraban a la mujer o se dedicaban a remitirla a un papel secundario como madre y ama de casa, amonestándola para que no se separase lo más mínimo de tan recto y conveniente camino. El teatro, tanto en la tragedia como la comedia, rara vez exaltaba su figura y nunca les otorga el papel protagonista<sup>7</sup>.

Finalmente el mundo de la ciencia, que nuestra sociedad ha elevado a la categoría de piedra angular de la vida y paradigma desde el cual medir lo que es apropiado y deseable, abundaba sobre semejantes argumentos considerando que las mujeres debían ostentar una posición social subordinada puesto que su fisiología, húmeda y fría, las convertía en seres volubles e inestables y, por lo tanto, inútiles para actuar con la calma y compostura que requerían asuntos tales como los negocios o la política<sup>8</sup>.

---

6. Véase Margaret L. KING: *Mujeres renacentistas. La búsqueda de un espacio*, p. 245. Alianza. Madrid, 1993. Consúltense también Natalie Zemon DAVIES: “Un mundo al revés: las mujeres en el poder”, pp. 59-61, en James S. AMELANG-Mary NASH: *Historia y género: las mujeres en la Europa Moderna y Contemporánea*. Edicions Alfons el Màgnanim. Valencia, 1990.

7. Véase Jean Paul DESAIVE: “Las ambigüedades del discurso literario”, pp. 285 y 311-333 en VV.AA.: *Historia de las mujeres en Occidente. Del Renacimiento a la Edad Moderna*. Taurus. Madrid, 1992. Volumen 3. Sobre María de Zayas y Sotomayor véase, por ejemplo, Milagros TORRES: “La femme et l’imvraisemblable, quelques aspects de l’ Auto-représentation féminine dans *El sufrimiento premiado*”, en REDONDO (dir.): *Images de la femme en Espagne aux XVIe et XVIIe siècles*, pp. 228-238. Y Margarita ORTEGA LÓPEZ: “Las mujeres en la España Moderna”, pp. 316-319, en Elisa GARRIDO (ed.): *Historia de las mujeres en España*. Síntesis. Madrid, 1997.

8. Véase Evelyne BERRIOT-SALVADORE: “El discurso de la medicina y de la ciencia”, pp. 371, 376, 383 y 408, en VV.AA.: *Historia de las mujeres en Occidente*. Volumen 3.

¿Debemos dar pues por invalidada desde este mismo momento las tesis del profesor Dijkstra?. Creo que no sería prudente. No al menos hasta haber contestado antes a otra pregunta: ¿qué ocurría más allá de los gabinetes de los hombres de letras y de los científicos, o “filósofos naturales?”. Para responder a una y a otra sólo nos queda aproximarnos, tal y como prometía en el primer apartado de este trabajo, a los retazos de la vida real de la Europa Moderna conservada en la documentación de archivo.

Poco después de la fecha señalada por el autor de “Ídolos de perversidad” como el inicio de la destrucción de todas las esferas de poder femenino, más allá del papel de esposa y madre, ocurrió cierto incidente en el territorio controlado por la administración de la ciudad de Hondarribia que, examinado con la atención que merece, puede ayudarnos a comprender cuál pudo ser el papel que jugaba la mujer -la “real”, no la que es imaginada en tratados de Filosofía y Medicina o en obras de teatro- en aquella sociedad.

En el año de 1753 el alcalde de la ciudad recibió una queja del comerciante Pedro de Aguirre, residente en la localidad de Alza pero de origen vasco-francés, como se revelará a lo largo de ese proceso al que dio lugar su protesta<sup>9</sup>. La enojosa razón que le había conducido ante aquel tribunal para reclamar justicia se reducía a que “uno de los días de la última quaresma”, mientras se subastaba en Pasai Donibane la contrata para proveer a aquella localidad de carne durante todo el año, ciertas personas fueron a buscarle a casa de don Juan Antonio de Emparan -situada en la universidad de Lezo- y allí mismo le conminaron “con diferentes amenazas” a que no entrase en el lugar de Pasaia. A esto se añadieron advertencias nada amistosas acerca de las “diferentes vías de hecho” que se pondrían en práctica contra él si se atrevía a entrar en aquella localidad guipuzcoana y pujaba para obtener la concesión del suministro de carne<sup>10</sup>.

Los habitantes de la casa llamada Bordandia, en la que tuvo lugar aquella espesa e inquietante escena, corroboran las palabras del demandante. Así puede verse en las prolijas -aunque algo repetitivas- declaraciones del dueño de la casa, don Juan Antonio de Emparan, de su yerno, Juan Phelipe de Echanique y de la hija del primero, María Josepha de Emparan, que fueron testigos de semejantes amenazas y ominosas advertencias<sup>11</sup>.

9. AMH E 7 II 39, 15, folios 1 recto y 12 recto.

10. *Ibidem*, folio 1 recto. Acerca del papel de los alcaldes como jueces véase María Lourdes SORIA: *Derecho municipal guipuzcoano: categorías normativas y comportamientos sociales*, I.V.A.P. Oñati, 1992, pp. 60-61 e Iñaki BAZAN DÍAZ: *Delincuencia y criminalidad en el País Vasco en la transición de la Edad Media a la Edad Moderna*. Servicio de Publicaciones del Gobierno Vasco. Vitoria-Gasteiz, 1995, p. 86. Sobre la conflictividad que solían acarrear esas subastas de suministros básicos véase Xabier ALBERDI LONBIDE- Carlos RILOVA JERICÓ: *Iraganaren ahotsak-Las voces del pasado*. Boletín de Estudios del Bidasoa, número 17. Luis de Urantz Kultur Taldea. Irun, 1998, pp. 70-71 y Carlos RILOVA JERICÓ: *El honor de los vascos. Fueros, nobleza universal, honor y muerte*, Hamazazpigarren Zalduna. San Sebastián, 1999, pp. 45-72.

11. AMH E 7 II 39, 15, folios 3 recto-6 recto.

¿Quién actuaba con semejante decisión para apartar del mercado a aquella molesta competencia que parecía representar Pedro de Aguirre?, ¿se trataba quizás de un curtido -y, por supuesto, varonil- comerciante que, usando de todas las prerrogativas y cualidades asociadas a su sexo por la opinión de la época, trataba de triunfar una vez más en el escenario del mundo de los negocios?. La respuesta es no. No se trataba de ningún hombre sino de una mujer de venerable edad -setenta y cuatro años-, nacida en la localidad de Hendaya y vecina del lugar de Pasai Donibane. Ella, María de Ardoy, precisamente, nos va a demostrar, con su decidida actitud durante aquellos días de la cuaresma del año de 1753, lo alejada que estaba de las elucubraciones intelectuales al uso en la Europa de la Edad Moderna la vida real de la mujer de aquella parte de la Europa de mediados del siglo XVIII.

Así podemos ver que, coincidiendo con lo señalado por el profesor Dijkstra en su trabajo, la mujer de la época resulta ser una temible competidora en el mundo de los negocios de la Europa dieciochesca. El comportamiento de María de Ardoy a ese respecto no difería, en absoluto, de lo que pudiera haber hecho cualquier comerciante de sexo masculino, ignorando palmaria y evidentemente todas las afirmaciones de médicos, dramaturgos o clérigos acerca de la natural incapacidad de la hembra de la especie humana para dedicarse a otra tarea que no fuese el gobierno de una casa o la reproducción y el cuidado y educación del fruto de esa última actividad<sup>12</sup>.

En efecto, María de Ardoy, de profesión revendedora -lo que hoy llamaríamos “comercio al por menor”<sup>13</sup>- decía, respondiendo a los cargos que se le hicieron ante el tribunal de Hondarribia, que ella había acudido a la casa de don Juan Antonio de Emparan y allí le había expuesto a Pedro de Aguirre que venía en representación de algunas otras mujeres que, junto a algunos muchachos, “se haiian alborotado mucho” al saber que él se había dejado caer por allí con la más que probable intención y afán de conseguir la concesión del suministro de carne para Pasai Donibane. El motivo para tales “alborotos”, tal y como le comunicaron las mujeres que representaba o decía representar, residía en que la calidad del producto ofertado por Pedro de Aguirre era poco menos que deplorable, pues vendía la carne de “Bacas que se allauan cargadas, y obejas cuyas crias las solia echar a la marea, y los muchachos del lugar solían llevar rastrando (sic) por las calles”. A esto, según decía ella, se podían añadir “otros diferentes motibos” de los que, desafortunadamente para nuestra contemporánea curiosidad, María de Ardoy no da cuenta en su confesión. Su papel en todo aquel asunto se reducía, en principio, a pasarse por la “cassa de BordaAndia” y decir a “dicho Pedro no se

---

12. Véase DIJKSTRA: *Idolos de perversidad*, p. 6. Un extremo que, desde luego, tampoco es compartido por los manuales básicos de la llamada Historia de genero. Véase ANDERSON-ZINSSER: *Historia de las mujeres*, pp. 450-456, volumen 1.

13. Consúltese VV.AA.: *Diccionario de Autoridades*. Gredos. Madrid, 1990, Tomo 3, p. 610.

encargase a tomar por su cuenta la prouision de aquel lugar porque toda la gente se allaua inquieta” ante la perspectiva de que él fuera el proveedor de carnes<sup>14</sup>.

A este primer encargo que tan decididamente había cumplido sumó una declaración posterior que nos demuestra, creo que de manera bastante concluyente, que la mujer europea de la Edad Moderna -pese a todas las teorías y admoniciones que en su contra se venían fulminando desde el siglo IX de nuestra era en adelante- actuaba en pie de igualdad con los varones en gran cantidad de aspectos de la vida social y económica de aquel momento histórico.

Así, ella aseguró a Pedro de Aguirre que había ido a exponerle aquellos argumentos únicamente “por modo de consejo”, al parecer algo ablandada por el hecho de que él y ella compartían la condición de súbditos del rey de Francia -“que ambos el, y la confesante heran Franzeses”<sup>15</sup>- y no estaba interviniendo en el asunto mirando “por su propia Combeniencia”, sino “por darle a entender como las dichas mujeres del referido lugar se hallauan impacientadas” al sospechar que maese Aguirre andaba pensando en apoderarse, una vez más, del suministro de carnes del lugar para fustigarles con sus deplorables “stocks” de mercancía cárnica. Después, aquella especie de contemplaciones diplomáticas se vinieron abajo de inmediato, en cuanto nuestra buhonera se topó con una airada reacción de su compatriota. Así, cuando Pedro de Aguirre le replicó que “que Demonio le hauia de embarazar á el si queria tomar dicha prouision”, ella le respondió que “las dichas mujeres del Pasage le pondrían la contrapesa” si se le ocurría acudir a apoderarse del suministro y, finalmente, cuando a tal argumento él respondió que “que Demonio tendría barba para ponerle dicha contrapesa”, María de Ardoy le dijo que “para que tenía tanto arrojo, pues si queria ella le haria poner dicha contrapesa”<sup>16</sup>.

Parece evidente a través de estas contundentes declaraciones que la mujer “real” de la Europa de la Edad Moderna, o cuando menos su representante de la provincia de Gipuzkoa, dista mucho de ser el ente voluble, dominado por humores fríos y húmedos, débil y -a causa de semejantes taras fisiológicas- destinado a

---

14. AMH E 7 II 39, 15, folios 11 recto-11 vuelto y 12 recto.

15. Acerca de la cuestión de las identidades nacionales adoptadas por los vascos de uno y otro lado de la frontera véase Carlos RILOVA JERICÓ: *Marte cristianísimo. Guerra y paz en la frontera del Bidasoa (1661-1714). Una investigación sobre los fundamentos históricos del nacionalismo*. Luis de Urantz Kultur Taldea. Irun, 1999.

16. AMH E 7 II 39, 15, folio 12 recto. Acerca del papel de las mujeres como intermediarias en situaciones de tumulto y el que podían desempeñar en momentos de grave tensión social, mucho mayor, desde luego, que el que se refleja en el caso de María de Ardoy y aquellas a las que decía representar, véase Edward Palmer THOMPSON: *Tradición, revuelta y consciencia de clase. Estudios sobre la crisis de la sociedad preindustrial*. Crítica. Barcelona, 1989, pp. 109-112 y en el caso concreto del País Vasco Carlos RILOVA JERICÓ: *Dueño y señor de su estado. Un ensayo sobre la persistencia del feudalismo. El señorío colectivo de la ciudad de Hondarribia (1499-1834)*. Luis de Urantz Kultur Taldea. Irun, 2000, p. 70.

adoptar en aquella sociedad un papel secundario y subordinado a la figura del varón, que nos describía la intelectualidad de aquella época. Como vemos a través de este caso, una gran parte de las habitantes de Pasai Donibane y, en especial, su representante, parecen no encontrar ni en sus cuerpos ni en sus almas ningún obstáculo que les impida competir con los hombres de igual a igual en cualquier terreno. Sin excluir el del comercio y los negocios en general, sin arredrarse ante ninguna clase de amenazas o demostraciones de fuerza.

Es más, aunque parezca difícil de creer, las autoridades de la época -las que operaban en el mundo real, más allá de los gabinetes intelectuales- no encuentran nada extraño, ni mucho menos escandaloso, en semejante actitud por parte de aquel controvertido sexo.

Así, si nos fijamos en la sentencia que se aplicó a aquella arriscada vendedora al por menor, que no veía razón alguna para llegar incluso a terciar en la subasta del suministro de carnes, no hay en ella nada que denote que los magistrados se hacían eco de las teorías al uso sobre cuál debía ser el papel y el lugar de las mujeres en el mundo. En esta razón el alcalde de Hondarribia, una vez examinados los testimonios y la confesión de María de Ardoy, la condenó únicamente al pago de 12 ducados de vellón y al de las costas judiciales, advirtiéndola, como solía ser habitual -por no decir rutinario- en tales actos de justicia, de que actuaría contra ella con todo el peso de la ley si volvía a reincidir en semejantes excesos y conminándola a que ni ella ni ninguna otra persona se atreviese a cerrar el paso al lugar de Pasai Donibane a Pedro de Aguirre<sup>17</sup>.

Por supuesto no debemos olvidar, llegados a este punto, la respuesta que algunos de los varones implicados de un modo u otro en este instructivo episodio dieron a la actitud de María. Así, don Juan Antonio de Emparan, que a punto estuvo de agredir a la interfecta y a las demás revoltosas, “encendido (...) de colera viendo la desberguena en que a cosa echa venían dichas mujeres”, señalaba que María de Ardoy tenía reputación de mujer “de genio audaz y, por ello resuelta para armar quimera” en respuesta a la pregunta que planteaba Pedro de Aguirre a sus testigos acerca de si sabían que él podía definirse como hombre de buena fama y temeroso de Dios y la acusada, en cambio, era “de genio audaz, Yntrepida, y resuelta para qualquiera demostracion ofensiva y prouocatiba”<sup>18</sup>.

Sin duda, ese tipo de afirmaciones, que no podemos -ni debemos- ignorar si queremos llegar a conclusiones científicamente válidas con respecto a los interro-

---

17. AMH E 7 II 39, 15, folios 3 vuelto y 39 recto.

18. *Ibidem*, folio 27 vuelto Sobre las distintas sentencias que solía dictar la justicia en el País Vasco véase BAZAN DÍAZ: *Delincuencia y criminalidad*, pp. 575, 580-603 y 612-620. A ese respecto resulta también de interés mi estudio sobre el duelo en el cuál se puede encontrar una extraordinaria dureza en la sentencia cuando era aplicada a seres, por así decir, de “segunda categoría” desde el punto de vista de la élite de la época. Véase Carlos RILOVA JERICÓ: *El honor de los vascos*, pp. 39-42.

gantes que nos planteamos, nos viene a demostrar que el estado de opinión sobre la mujer producido por la *intelligentsia* del momento no dejaba de tener su público, por así decir. Sin embargo, insisto, como podemos ver a través de la sentencia dictada por el alcalde de Hondarribia, tales argumentos -o los de los varones de la *intelligentsia*- no jugaron el más mínimo papel en esa decisión. Todo apunta, pues, a que semejantes opiniones carecían de peso real y práctico en la vida cotidiana de aquellas mujeres que, como acabamos de ver, seguían trotando alegremente sin que la Justicia viera necesidad alguna de sofrenarlas.

Es más, si comparamos la sentencia que se hizo recaer sobre María de Ardoy con la que se aplicó unos años atrás a un caballero de muy alta condición<sup>19</sup>, originario de la plaza de Ceuta, pero con residencia en el mismo lugar de Pasai Donibane en el que aquella buhonera y sus compañeras dejaron bien claro que eran suficientemente mujeres como para oponerse a los intentos de Pedro de Aguirre, podremos ver que la mujer hondarribiarra del siglo XVIII recibía, a nivel legal, un trato similar, por no decir idéntico, al que se aplicaba a los varones por iguales delitos.

Los sucesos a los que me refiero tuvieron lugar la noche del cuatro de abril del año de 1741. En ese concreto momento de la Historia Universal el hijo del comandante de la guarnición del castillo de Santa Isabel -la fortaleza del rey que guardaba la entrada del puerto de Pasai Donibane- decidió salir a la calle en compañía de uno de los cadetes de aquel cuerpo a rondar las calles del lugar acompañándose de su guitarra. Cuando sonaron las ocho de la noche, el principal protagonista de aquel incidente, el hijo del comandante, don Vicente de Chocarro, cadete del primer batallón del regimiento de Vitoria, de veinte años de edad cumplidos, dijo a su compañero de correrías musicales que le acompañaba bandurria en ristre, que debía retirarse pues él "hera hijo de familia"<sup>20</sup>. Sin embargo sus planes de cumplir escrupulosamente con sus piadosas obligaciones filiales se vieron abruptamente interrumpidos por cierta intolerable intromisión de dos regidores del lugar de Pasaia, muy arropados y jaleados por el hijo de uno de ellos que, como bien recuerda don Vicente, era tan sólo el sacristán de la iglesia de aquella localidad<sup>21</sup>.

---

19. En efecto, puesto que antes de su nombre y primer apellido se coloca siempre la partícula "don", reservada a un grupo muy restringido del estamento de la nobleza en la España del Antiguo Régimen. Consúltese AMH E 7 II 33, 6, folio 18 recto. Sobre la categoría social que implicaba el título de "don" véase Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ: "La sociedad española en el siglo XVII", pp. 435-436, en VV.AA.: *La crisis del siglo XVII. La población, la economía, la sociedad*. Espasa Calpe. Madrid, 1989.

20. AMH E 7 II 33, 6, folio 18 vuelto.

21. *Ibidem*.

Así las cosas, en lugar de retirarse al castillo, se quedó observando las razones que los representantes de la justicia<sup>22</sup> tenían con su compañero acerca de aquellas incordiantes bandurria y guitarra. Cuando uno de los dos regidores se retiró, decidió volver sobre sus pasos e interrogar a su camarada de armas acerca de aquel incidente. Algo que no pudo llevar a efecto muy satisfactoriamente porque el sacristán volvió a entrometerse y le explicó que la justicia del lugar -es decir, su padre- se había llevado la guitarra y la bandurria y que al día siguiente se las iban a enviar al general. En ese momento don Vicente, acaso sin poder contenerse ante tanta insolencia, le replicó que su superior “se reiría” de semejante friolera. El sacristán no se arredró y le dijo que no veía la razón por la cual el general fuese a opinar que, aquello de la guitarra y la bandurria, fuera una “friolera”. A esto añadió, además, que nadie le había pedido que interviniera en aquel asunto y que se fuese de allí. Cuando le tocó el turno de réplica a don Vicente de Chocarro, éste le dijo que él no tenía autoridad para mandarle tal cosa. A partir de ahí los acontecimientos se precipitaron: el sacristán, al parecer bastante encendido por esa afirmación que negaba su deletéreo poder, fue a agarrarle y le dio un cachete en el labio, una grave ofensa como nos recuerda el afectado, que “viendo esta demostración tan sensible” echo mano a su espadín “con animo de sacudir con el al mencionado francisco Antonio de Muñoz”<sup>23</sup>.

Sin embargo, antes de que pudiera poner al rufianesco sacristán en su sitio, el regidor que había permanecido en el lugar del incidente le agarró para impedir aquella vía de hecho. Entonces Francisco Antonio, seguramente ávido de impartir más justicia de la que ya había administrado aquella noche, sugirió que entre ambos llevasen a aquel “Raio” de mozo a la cárcel. A esto respondió el cadete que se “vacía” en la justicia que pudiera representar el sacristán, pues no veía qué “papel de conmando (sic) representaua” en semejante menester. Por supuesto aquellas afirmaciones, a medio camino entre lo escatológico y lo razonable, no hicieron ningún efecto en el decidido sacristán que le replicó “que ya lo vería” y empezó a darle unos cuantos empujones para después lanzar voces de auxilio a la justicia, lo cual desbordó aún más la ya escasa paciencia del cadete don Vicente,

---

22. El lugar, carente de la categoría de villa, no podía ejercer funciones de gobierno salvo en representación del cabildo de Hondarribia. Sobre estas cuestiones véase Susana TRUCHUELO GARCÍA: *La representación de las corporaciones locales guipuzcoanas en el entramado político provincial (siglos XVI-XVII)*. Diputación Foral de Gipuzkoa. San Sebastián, 1997 y en referencia exclusiva a la situación del territorio dominado por Hondarribia mi estudio sobre la persistencia del fenómeno del feudalismo en la zona, RILOVA JERICÓ: *Dueño y señor de su estado*.

23. AMH E 7 II 33, 6, folios 18 recto-19 vuelto. Sobre este tipo de ofensas a aquella deletérea categoría del espíritu conocida como “honor”, y las consecuencias que acarrea, véase a un nivel general de toda Europa Marie GAUTHERON (ed.): *El honor: imagen de sí mismo o don de sí, un ideal equivoco*. Cátedra. Madrid, 1992, Victor KIERNAN: *El duelo en la Historia de Europa.: honor y privilegio de la aristocracia*. Alianza. Madrid, 1992, p. 62. A un nivel más próximo al País Vasco véase José Antonio MARAVALL: *Poder, honor y élites en el siglo XVII*. Siglo XXI. Madrid, 1989 y mi estudio sobre el duelo, RILOVA JERICÓ: *El honor de los vascos*, p. 26.

que respondió a todos aquellos abusos de autoridad diciéndole que “que mierda de justicia hera el para mandar y clamar fauor, y ayuda”<sup>24</sup>.

Para acabar de hacer aún mayor el escándalo el padre del sacristán volvió al lugar de los hechos, según nos sigue contando don Vicente en su declaración. Apareció aquél constituido en justicia, a pesar de que venía vestido en “ropa de chambre”, con su sable desenvainado, presto a golpear a los que osaban oponerse al cumplimiento de la ley. Después de descargar con él un revés en la cabeza del cadete, envió a uno de sus criados a buscar la llave de la cárcel. En ese momento vino a sumarse a aquella mozartiana escena el padre de don Vicente que trató de hacer entrar en razón al regidor diciéndole que, si su hijo había cometido alguna falta, ya “le mortificaría” él en el castillo con algún castigo. El regidor hizo oídos sordos a aquellas propuestas y cuando el gobernador le dijo que mirase bien lo que se hacía al no querer prestarle atención, le replicó con un “Voto a Christo que han de hir Padre, y hijo” presos a la cárcel. A todo esto hubo que sumar que el sacristán pidió a su padre el sable para matar al menos a uno de los tres miembros de la familia Chocarro allí presentes. El regidor debía sentirse magnánimo aquella noche porque, pese a la enervante situación y a aquellas súplicas de su vástago, sólo le dejó el bastón con el cual Francisco, muy aplicadamente, golpeó al otro hijo del gobernador -de nombre don Fernando- por tres veces consecutivas<sup>25</sup>.

Como punto culminante de aquel incidente don Vicente y su padre quedaron encerrados en la casa consistorial. Desde una de sus ventanas el discolo cadete rogó a su hermano que dijera al ayudante de su padre que bajase del castillo con los soldados, “para que se acordasen los que metieron preso al confesante -es decir, a don Vicente- y al dicho su padre”. También amenazó al sacristán, diciéndole que, cuando saliese de aquella prisión, “se lo pagaría”. No era poca cosa, aunque quizás no tanto como las expresiones de las que le hizo cargo el juez de la causa, entre las cuales se incluía decir que, a hombres como él no se les podía poner en cárcel pública, que los regidores del lugar no merecían ni besar por dónde él pisaba, que eran idiotas y un “ato” de borrachos y, finalmente, el haber dado al ayudante de su padre la orden de que bajase hasta allí a los soldados que estaban en el castillo, “con sus baionetas caladas para que pudiesen pasar á cuchillo a quanta canalla encontrasen”<sup>26</sup>.

¿Cuál fue la sentencia que mereció todo aquel escándalo y conato de motín -o más bien de asonada militar- tan similar en varios aspectos -y no sólo en lo geo-

---

24. AMH E 7 II 33, 6, folios 19 vuelto-20 recto. Sobre la petición de ayuda y favor por parte de la justicia véase Elena BARRENA OSORO: *Ordenanzas de la Hermandad de Guipúzcoa (1375-1463)*. Eusko Ikaskuntza. San Sebastián, 1982, p. 33.

25. AMH E 7 II 33, 6, folios 20 recto-20 vuelto.

26. *Ibidem*, folios 20 vuelto-21 vuelto.

gráfico- al que unos pocos años después iba a protagonizar María de Ardoy?. Una pena muy leve: el pago de las fianzas de la haz y la de estar a derecho, el de las costas judiciales y con alguna que otra queja del fiscal nombrado para la causa acerca de que el acusado y su defensor no parecían muy prestos a cumplir con aquellos compromisos<sup>27</sup>.

Parece pues evidente, a la vista de estos indicios, que, contra todo pronóstico, la mujer de finales de la Edad Moderna, o cuando menos su representante de la comarca controlada por el cabildo de Hondarribia, estaba igualada en sus actos -y en las consecuencias de ellos- a los varones<sup>28</sup>.

---

27. *Ibidem*, folios 28 vuelto-29 recto y 33 recto. La fianza de la haz significa que el fiador devolverá a la cárcel al culpado cuando el juez lo pida y la de estar a derecho implicaba la obligación de pagar aquella pena pecuniaria que recayese sobre el culpable al dictarse sentencia. Sobre estas penas y otras mucho peores que el juez podría haber aplicado véase BAZAN DÍAZ: *Delincuencia y criminalidad*, pp. 516-619.

28. En este punto me parece necesario hacer alguna aclaración con respecto a las cifras y su valor indicativo para este estudio en concreto, a pesar de que esa especie de nueva querrela de las investiduras -o, más exactamente, de las estadísticas- parece encontrarse sino resuelta sí al menos un tanto desgastada. Sin duda, los más acérrimos partidarios de la historia cuantitativa pueden echar en falta una demostración de la tesis aquí sostenida por medio de una comprobación numérica. La razón para esta ausencia es muy sencilla: es algo que resulta imposible, pues entre los 298 expedientes criminales -105 de ellos, salvo error de suma, implicando a mujeres en la comisión del delito, en mayor o menor medida, o, en una proporción ínfima, como perjudicadas por el mismo- que se incoaron entre el año 1740 y el de 1879 -sin contar los que se llevaron ante el Corregidor que no pueden incluirse en esta encuesta por la sencilla razón de que aún no se ha procedido a su listado y clasificación- situaciones como la de María de Ardoy, igual que la del cadete don Vicente de Chocarro, resultan ser un tanto excepcionales; sobre todo si las comparamos con otros crímenes también perpetrados por mujeres, como el contrabando -8 casos que implican a mujeres o dan a entender esa posibilidad-, el robo -30 casos en los que el autor es de sexo femenino o es atribuible a un individuo humano de ese género, salvo error de suma-, o la injuria -27 casos-. Sin embargo creo que, tal y como he señalado, el tono de la sentencia -prácticamente idéntico al que se aplicaba a un varón en iguales circunstancias- dictada contra María de Ardoy indica que su actitud, decidida y poco acorde con lo que la intelectualidad de la época consideraba propio de las mujeres, demuestra cual fue la situación y la consideración real de las mujeres europeas de mediados del siglo XVIII, o al menos la de su representante en la comarca bajo jurisdicción de la ciudad de Hondarribia. Si hubiera sido de otro modo el alcalde habría aplicado, sin ningún lugar a dudas, una sentencia clamorosamente dura como ocurría, por ejemplo, con los casos de brujería. En cualquier caso creo que sería un flaco favor a nuestra capacidad profesional prescindir del análisis de documentos como estos únicamente porque desde una óptica cuantitativa resultan excepcionales. Acerca de los problemas de la historia cuantitativa y sus dificultades para lograr un reflejo exacto de los hechos históricos véase Jacques LE GOFF: "Las mentalidades una Historia ambigua", en Jacques LE GOFF-Pierre NORA (eds.): *Hacer la Historia*, pp. 81-98, "Nuevos temas". Laia. Barcelona, 1985, volumen 3 y desde el extremo opuesto François FURET: "Lo cuantitativo en historia", en Jacques LE GOFF-Pierre NORA (eds.): *Hacer la Historia*, pp. 55-73, "Nuevos problemas", Laia. Barcelona, 1985, volumen 1, Lawrence STONE: "La Historia como narrativa". *Debats*. Institutio Alfons el Magnanim-Diputació de València, numero 4, 1982, pp. 91-105. Acerca de una confrontación entre las tesis de los cuantitativistas y los historiadores sociales reacios a esa clase de trabajo véase William FOGEL-Roger ELTON: *¿Cuál de los caminos al pasado? Dos visiones de la historia*. F.C.E. México D.F., 1989. Un ejemplo de esa actitud más próximo a nosotros en María Begoña ANDRÉS ARRATIBEL-Clotilde OLARAN Y MUGICA: "Estudio de la conflictividad a través de los pleitos del siglo XVI del archivo del corregimiento de Guipúzcoa", pp. 452-463, en VV.AA.: *Homenaje a José Ignacio Tellechea Idígoras*. Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián. San Sebastián-Donostia, 1982-1983, volumen II. Margarita Ortega López destaca, sin embargo, que también podía darse una sentencia más dura a la mujer que al varón por el mismo delito. Así fue, al menos, en uno de los múltiples casos que ella ha estudiado. Véase ORTEGA LÓPEZ: "Las mujeres en la España moderna", p. 380.

Sin embargo, puesto que es notorio que el mundo no se acabó a mediados del siglo XVIII -es más, resulta empíricamente demostrable que no ha sido así- y, por tanto, el proceso histórico continuó desarrollándose, debemos preguntarnos qué ocurre a medida que vamos aproximándonos a ese siglo XIX que estaba a punto de llegar y que según el autor de “Ídolos de perversidad” iba a traer funestos y abundantes cambios para la condición femenina como nunca antes se habían visto. ¿Llegaron éstos a tener lugar o, en contra de las tesis sostenidas en ese estudio, todo siguió funcionando según la pauta que nos revelan casos como el de María de Ardoy?. Ciertos sucesos de cariz bastante siniestro ocurridos en el corazón la ciudad de Hondarribia a lo largo del año de 1796, nos pueden dar la clave de lo que sucedió a ese respecto.

### III. EL ÍDOLO DE PERVERSIDAD HACE SU APARICIÓN.

El día 16 de octubre de 1796 doña Josefa Ramona de Suarez, vecina y natural de la ciudad de Hondarribia, de edad de 41 años, fue llevada por graves circunstancias a relatar la historia de su matrimonio frente a los estrados del tribunal de aquella población guipuzcoana.

Entre otros muchos detalles, que por el momento no es oportuno recordar, señaló al alcalde que ella no había dado “motivo de mortificación” a su marido y que si alguien podía darse por “mortificada” era ella<sup>29</sup>. Evidentemente las cosas no iban bien en aquella pareja y si continuamos examinando las declaraciones que doña Josefa tuvo que hacer ante el alcalde comprobaremos hasta qué punto de deterioro había llegado aquella relación tras 18 años de matrimonio.

En primer lugar ocurría que ella, “huio de su Marido, que la queria maltratar”. No había sido esa la primera vez en la que había sucedido semejante episodio. Tal y como el mismo alcalde recuerda, en otra ocasión anterior ella se presentó ante su autoridad para dar queja de hechos muy similares<sup>30</sup>. Concretando un poco más, sucedió que su marido “la trató de borracha y comenzó a pegarla”. Antes de aquel incidente se había refugiado en la iglesia, donde se dispuso “a encomendarse a Dios”, pues estaba “temerosa de que la pegase”. No era para menos si tenemos en cuenta que antes de que se desencadenase aquel ingrato acontecimiento, el alcalde y su marido -que se quejaba al edil de que ella abusaba del vino y del aguardiente- habían hablado de ciertos “dos cientos azotes” que, según todos los indicios, iban a acabar recayendo sobre sus espaldas de un modo u otro<sup>31</sup>.

---

29. AMH E 7 II 51, 4, folio 23 vuelto.

30. Ibidem, folios 24 recto-24 vuelto.

31. AMH E 7 II 51, 4, folios 24 vuelto y 25 recto.

En otra ocasión, según relata doña Josefa al alcalde, su marido y un vecino quisieron agarrarla entre los dos y cuando ella le dijo que no hiciera tal, sin otro motivo, su amante esposo le pegó “una puñada sobre el ojo derecho, que estuvo espuesta (sic) a perderlo”. A esto añade, a beneficio del edil hondarribiarra, que no son ciertas las acusaciones de que, con ocasión de aquel lance, agarrase a su marido de “sus partes”<sup>32</sup>.

Durante aquella nueva refriega también se vio precisada a huir del domicilio conyugal y “por no dar escandalo” pasó a “la casa contigua”. Todo lo cual la condujo, de manos a boca, a un nuevo incidente que bien se puede sumar a esa larga retahíla de malos tratos y vejaciones a que la sometía su marido: aquella casa estaba derruida y deshabitada y acabó por verse obligada a abandonar tan precario refugio esa misma noche, atemorizada de la soledad en la que se encontraba - “hallandose sola”- teniendo por única compañía ratas que, como ella misma dice, le producían “espanto”; a aquella desagradable presencia también se sumaban otros componentes de zozobra y tortura psicológica bajo la forma de ciertos recuerdos -por así llamarlos- de la guerra de la Convención, que, sin duda, hubieran hecho las delicias de poetas a la moda del momento como Novalis o Hoffman, pero que a ella sólo le sirvieron para acrecentar sus miedos y decidirla a buscar refugio en casa del peluquero Juan de Boier. Movida “de necesidad” de alejarse del rumor que decía que en aquellas ruinas “fue sepultado allí algun difunto frances”<sup>33</sup>.

A todo este cortejo de malos tratos físicos y psíquicos se suma un detalle que nos puede parecer extraordinario en la España de damas “despejadas” y -aparentemente al menos- muy trotadoras, a las que dio lugar toda una serie de nuevos usos y modas propios del siglo XVIII europeo<sup>34</sup>, pero que, sin embargo, tal y como ella misma nos lo confirma, es cierto: su marido llegó a ponerle grilletes para tenerla a buen recaudo. Lo único que no es verdad en esta noticia que ha llegado hasta los estrados del tribunal hondarribiarra es que fuera su difunto padre el primero que tuvo la idea de refrenarla por medio de tan drásticos remedios, pues, como ella misma señala, los únicos grilletes que su progenitor tenía eran los que empleaba para mantener la disciplina entre los soldados de la compañía de inválidos que formaban parte de la guarnición de Hondarribia y de la cual él era “capitán comandante”. Él jamás hubiera usado de tales medidas con ella, “porque era

---

32. *Ibidem*, folio 25 vuelto.

33. *Ibidem*, folio 26 recto. Sobre la guerra de la Convención en la zona véase Florencio IDOATE IRAGUI: *Guerra contra la Convención*. Diputación Foral de Navarra. Pamplona, 1971 y José Ramón CRUZ MUNDET (ed.): *Memoria de la Revolución francesa y de la Guerra de España por la parte de Navarra y Guipúzcoa en los años 1793, 1794 y 1795*. Diputación Foral de Gipuzkoa. Donostia, 1993.

34. Sobre esto véase Carmen MARTÍN GAITE: *Usos amorosos del dieciocho en España*. Lumén. Barcelona, 1981.

demasiado lo que la quería”. De hecho, añade, su padre se negó a que su marido le pusiera aquellos infames hierros<sup>35</sup>.

Sin embargo, lo que doña Josefa Ramona podía contar a aquel juez no se detenia, ni mucho menos, ahí. En otra ocasión se fue de casa por temor a que su marido volviera a darle una paliza y sólo regresó por ruegos e instancias de Francisca Antonia de Olazabal, que le aseguró que él “no le pegaría”. Sin embargo, cuando a eso de las cinco y media de la mañana siguiente a su vuelta al hogar, fue a llamar a la puerta tras la cual dormía su marido convenientemente atrancado, para pedir que le “franquease” una onza de ese chocolate que constituía una parte de su dieta habitual y que él -según parece- fiscalizaba celosamente, nuestro pequeño aprendiz de Himmler le respondió “se fuese de allí á donde quisiese y sino, que le ronperia (sic) la cabeza, y los hesos (sic, por “huesos”)”, aviniéndose a invitarla a chocolate únicamente a las nueve de la mañana, sin importarle lo más mínimo que ella tuviese “suma necesidad, pues no havia comido en todo el dia anterior, ni por la noche”. Las nueve de la mañana era, desde luego, una hora demasiado tardía para que un más que razonable amor propio permitiera a doña Josefa subir a compartir mesa y compañía con su marido, el cual, por otra parte, tampoco dejó pasar esta ocasión para amedrentarla y le dijo, al tiempo de la invitación a comer, que “la habia de pegar y ronper (sic) las costillas”. Eso fue todo lo que en realidad ocurrió en aquella ocasión y desmiente al alcalde que su marido le enviase ninguna comida al piso de abajo<sup>36</sup>.

La escalada de terrores domésticos tampoco se detuvo ahí. En otra ocasión el marido la dejó encerrada en la cocina, sin cosa alguna para comer y con grilletos puestos. Cuando volvió y ella le pidió que le diera alimento, el marido le respondió que “con el igado (sic) de la confesante, formaría un refresco”, ella, asustada al oír semejantes proposiciones gastronómicas, se fue de casa y pasó a la iglesia “en mangas de Camisa, sin Zapato ni mantilla”, tal y como andaba vestida en casa<sup>37</sup>.

Finalmente, a todo esto también cabría añadir que su solícito esposo había logrado encerrarla en la Casa de Misericordia de la ciudad de Zaragoza por espacio de un mes y medio, durante el tiempo que pasaron allí ella, su padre y él huyendo de la invasión del ejército de la Convención republicana francesa. Una situación más que incómoda que, según el testimonio de María Josefa de Gaztambide, uno de los testigos presentado por su marido, ella describía en términos

---

35. AMH E 7 II 51, 4, folio 26 vuelto.

36. *Ibidem*, folios 27 vuelto y 28 recto. Acerca del concepto de mesa y compañía y de lo que ese ritual supone en la familia vasca de la época véase José URRUTIKOETXEA LIZARRAGA: ‘*En una mesa y compañía*’. *Caserío y familia campesina en la crisis de la “sociedad tradicional”*. Irun 1766-1845. Universidad de Deusto. San Sebastián, 1992.

37. AMH E 7 II 51, 4, folio 29 recto.

poco favorables, pues se vio “padeciendo los maiores trabajos porque dormia sobre paja, y la racion era cortisima, prescisada (sic) a ilar media libra de cañamo”<sup>38</sup>.

Ése fue, poco más o menos, el catálogo de las infamias que tuvo que sufrir doña Josefa Ramona de Suarez al filo del siglo XIX. Las razones para que todo esto llegase a tener lugar, tal y como de modo más o menos unánime vienen a coincidir todos los implicados en el caso, procedían de que ella no supo sujetarse a la conducta altamente restrictiva que la *intelligentsia* civil y religiosa venía preconizándose para la mujer europea desde comienzos de la Edad Moderna y que alcanzó toda su enfermiza y fea eclosión a lo largo del XIX. Los testimonios a ese respecto son, desde luego, meridianamente claros. Examinémoslos con la atención que merecen.

Para empezar las disensiones que tenía con aquel padre que, según decía, la quería incluso demasiado, provenían de que ella tenía sus propias ideas sobre cómo se debían administrar los bienes que habían quedado a la muerte de su madre. Nos dice doña Josefa a ese respecto que ella “no se conformaba” con la venta que quería hacer su padre de la casa que la difunta les había dejado en la localidad gallega de Villamayor de Paramos. Y caso de que la enajenase, tal y como pretendía, ella quería que le diese “la mitad” del producto de la venta, considerando que “como hija y heredera unica de su Madre” era lo que en justicia le correspondía<sup>39</sup>.

Y no fue éste el único momento en el que doña Josefa desafió abiertamente el papel que por su sexo le estaba asignado. En efecto, el motivo por el cual su marido la llamó borracha y la golpeó estaba estrechamente relacionado con esa corrosiva actitud: don Ramón aplicó tan drásticos remedios cuando ella tuvo el atrevimiento de ir a realizar una serie de gestiones por cuenta propia, consistentes en solicitar a don Francisco de Sansetenea que le escribiese una carta -dirigida al auditor de guerra de Zaragoza- acerca del testamento que había dejado su padre al morir en aquella plaza; misiva que después llevó al alcalde para que la enviase al correo<sup>40</sup>.

---

38. *Ibidem*, folios 2 recto-2 vuelto y 7 recto-7 vuelto. La ración era tan escasa que, según decía ella, su padre tenía que enviarle alimentos suplementarios a aquel encierro. Sobre estos establecimientos véase ORTEGA LÓPEZ: “Las mujeres en la España Moderna”, en Elisa GARRIDO (ed.): *Historia de las mujeres en España. Síntesis*. Madrid, 1997, p. 381, María Luisa MELJIDE PARDO: *La mujer de la orilla: visión histórica de la mendiga y prostituta en las cárceles galeras de hace dos siglos*. Edicions do Castro, Sada, A Coruña, 1996, Juan Jesús VIRTO IBÁÑEZ: “La galera” de Pamplona. Cárcel de mujeres en el reino de Navarra”. Príncipe de Viana. Año 54. Anejo 15. Pamplona, 1993, pp. 631-640 y Lola VALVERDE LAMSFUS: “Entre la corrección y el castigo: la casa de la Galera de Pamplona en los siglos XVIII y XIX”. Príncipe de Viana. Año LIII. Anejo 16. Pamplona, 1992, pp. 567-578.

39. AMH E 7 II 51, 4, folio 26 vuelto.

40. *Ibidem*, folio 25 recto.

Evidentemente ahí se venían abajo todas las esperanzas del hombre decimonónico que, tal y como se nos señala a lo largo de “Ídolos de perversidad”, deseaba a una mujer postrada, débil y, sobre todo, completamente alejada de la esfera pública. Un programa éste que, como vamos a seguir viendo, casaba muy mal con el carácter de doña Josefa Ramona de Suarez.

Se trataba de una mujer con un temperamento verdaderamente decidido y que muy difícilmente se ajustaba con el comportamiento propuesto como modélico por la intelectualidad europea de la Edad Moderna y menos aún con el de la clásica damisela física tan característica del siglo XIX. Ni siquiera los representantes del clero conseguían que moderase aquella actitud tan inapropiada para una representante del sexo femenino. En efecto, la misma doña Josefa Ramona reconoció que, en el mismo día en el que su marido la dejó encerrada en su cocina con los grilletes puestos, tuvo otro altercado con uno de ellos porque se negó a darle la fe de casados de sus padres. En aquella ocasión el sacerdote tuvo el descaro de replicar a sus demandas rompiendo el billete en el cual le daba aviso de sus deseos, “sin haver querido ver lo que decia el papel”, según le dijo “la recadera” que le envió para aquel propósito y añadiendo a esto alguna razón de tono desdeñoso, al parecer, como “que buscara a sus padres”. Todo esto “lo sintio”, “la altero estraordinariamente” y la enfrentó ásperamente con el clérigo<sup>41</sup>.

A todo esto es preciso añadir otras dos características que acaban por trazar el retrato definitivo de doña Josefa Ramona de Suarez como el paradigma de aquel ídolo de perversidad tan temido por la sociedad europea del siglo XIX.

La primera de ambas reside en que ella reclamaba a su marido toda una serie de atenciones de corte sexual que éste se negaba a concederle desde hacía años. Así, cuando acaba de responder a las preguntas del alcalde acerca de los cargos que su esposo ha levantado contra ella, pide “con instancias” que se haga constar en este documento que, “el principal motivo de los alborotos de su casa (fuera del que lleva espresado del lance del cura) consiste en que su marido no cumple con las obligaciones de tal en el uso del Matrimonio, desde que boluio de la america, que fue ahora ocho años, que aumentando otros ocho, que pasó en Yndias, son diez y seis en los quales ignora, si aquel es hombre, o mujer”. Y, aparte de aplicarse a aquella funesta inactividad, no ha querido darle ninguna explicación sobre “tan estraño modo de proceder”, ya fuese hablando él en su propio nombre o “por medio de su Padre espiritual”<sup>42</sup>.

En segundo lugar, y a pesar de que doña Josefa Ramona se quejaba de que su marido la trataba con una rudeza inapropiada para su sexo, pues, al parecer, apli-

---

41. *Ibidem*, folios 29 recto-29 vuelto.

42. *Ibidem*, folios 29 vuelto-30 recto.

caba en casa la disciplina blighiana de que se servía en su barco guardacostas, allí en el litoral de la provincia de Venezuela -“por el vicio, que tiene de dar palos a los Marineros, usaba del mismo rigor con la confesante en todos los lances, y discordias caseras”-, esto no debe llevarnos a dejar caer en el olvido el hecho de que doña Josefa, muy al contrario de lo que se creía apropiado para una frágil damisela decimonónica, no se conformaba con soportar los golpes y vejaciones físicas de su consorte y respondía a éstas con similares despliegues de violencia. Así, ella misma reconocía al alcalde que, cuando su marido la golpeó dándole un puñetazo -aquél que según decía estuvo a punto de hacerle perder un ojo- aunque no llegó a agarrarle de los testículos, como se señalaba en la acusación, le respondió cumplidamente empujándolo por las escaleras. Cosa que hizo “con biolencia” tal que le obligó a trastabillar por un tramo de cuatro escalones<sup>43</sup>.

De hecho su aspecto físico estaba bastante alejado de la mujer delicada que nos describen las pinturas del siglo XIX. Las descripciones de su físico que hacen los testigos de la causa nos dicen que doña Josefa se avenía muy mal con la iconografía del ángel del hogar, la mujer postrada o la eterna enferma que el profesor Dijkstra examina a lo largo de “*Ídolos de perversidad*”, pues se trataba de una mujer, en palabras de María Josepha de Alzate, “de disposición, y mucha fuerza”. Ella misma era muy consciente de aquella extraordinaria envergadura y de que rebasaba en fuerza a un marido al que solía llamar el “baldado”<sup>44</sup>.

Otras testigos de esta causa dan descripciones aún más gráficas de la fortaleza de aquella dama. Así, Casimira de Arlegui señala que doña Josefa tenía mal genio. Cierta vez en que la vio hacer un atado de ropas para marcharse, cuando el marido acudió a ver qué pasaba y a interpellarla -“(¿) con que te vas?”-, la golpeó con una caña que llevaba en la mano, hasta quebrarla, al responderle ella que, en efecto, se iba. Frente a aquel ataque doña Josefa respondió con una hábil maniobra que acabó dando con su marido en tierra. Algo que no le costó mucho, tanto por la debilidad del marido como porque, en palabras de la testigo, ella era, “á modo de dezir”, “un toro”<sup>45</sup>.

Hasta aquí llegan los sucesos a los que me refería al concluir el segundo apartado de este estudio. Todo parece indicar que las cosas estaban saliendo tal y como el profesor Dijkstra supone en su estudio. Sin embargo, antes de llegar a extrapo-

---

43. *Ibid.*, folio 27 recto y 25 vuelto. Don Ramón, en efecto, había sido capitán de uno de los guardacostas de la compañía de Caracas. Sobre el maltrato sistemático a los marineros puede resultar interesante la lectura de algún relato sobre el motín del “*Bounty*”. Véase Charles NORDHOFF-James Norman HALL: *Rebelión a bordo. Trilogía del Bounty*. Molino. Barcelona, 1978. Sobre la Compañía de Caracas y sus guardacostas véase Montserrat GARATE OJANGUREN: *La Real Compañía Guipuzcoana de Caracas*. Sociedad guipuzcoana de Ediciones y Publicaciones. San Sebastián, 1990.

44. AMH E 7 II 51, 4, folio 11 recto.

45. *Ibidem*, folios 17 recto-17 vuelto y 18 recto.

lar algo de todos estos hechos y llegar a la conclusión de que, en efecto, las cosas comenzaron a alterarse drásticamente y negativamente para la condición femenina de la Europa occidental a partir de las fechas señaladas en “Ídolos de perversidad”, creo que debemos realizar un rápido examen a la sentencia que finalmente adoptó el tribunal del alcalde frente a aquella bravía -y maltratada- mujer y su comparación con la que se observó con respecto a diferentes casos ocurridos y juzgados en la ciudad de Hondarribia desde 1740 a 1902, fechas entre las cuales la enfermedad faramalla antifemenina descrita en “Ídolos de perversidad” alcanza, al parecer, su momento álgido.

#### IV. CONCLUSIÓN:

El alcalde de Hondarribia se puso, por así decir, del lado de doña Josefa. Su marido le había exigido que la encerrase, nuevamente, en cualquiera de las casas de reclusión que quedasen más a mano del tribunal. En sus propias palabras, pedía al alcalde que “la mencionada Josepha Ramona de Suarez sea destinada y conducida a una de las Casas de reclusión y corrección que la justificación de vuestra merced tuviere por conveniente”. Además se mostraba dispuesto a sufragar todos los costes de traslado y manutención de aquella mujer tan díscola, perversa y trotadora, según los estipulase el tribunal<sup>46</sup>.

Sin embargo, pese a toda aquella especiosa retórica, el alcalde decidió que doña Josefa y su marido iniciasen trámites de separación y que su hacienda se dividiese entre ellos dos al igual que sus caminos en la vida. Decisión contra la que don Ramón de Alardin, como es comprensible dada su visión de las cosas, protestó enérgicamente<sup>47</sup>.

Así pues, a la vista de semejante resultado, ¿la respuesta a las preguntas que planteaba en el primer apartado de este estudio, las que -por así decir- han servido de eje central a esta investigación, sería que, cuando menos, la situación de subordinación descrita por el profesor Dijkstra en “Ídolos de perversidad” no llegó a desarrollarse en la vida real, ni antes ni después de 1740 y mucho menos con la intensidad que él ha supuesto? Todo parece apuntar hacia un “sí”. Sin embargo vamos a examinar otros hechos que nos ayuden a aquilatar, aún más, semejante contestación.

Para empezar, es muy preciso no olvidar que fue el mismo alcalde que finalmente optó por ordenar la separación, quién encerró a doña Josefa Ramona, de un modo bastante inopinado -“sin haberle dado lugar a que ablase”- cuando ella

---

46. *Ibidem*, folios 3 recto-3 vuelto.

47. *Ibidem*, folio 29 vuelto y hojas sin foliar.

fue a quejarse de las insolencias con las que la había obsequiado uno de los sacerdotes de la parroquia al solicitar el certificado de matrimonio de sus padres<sup>48</sup>.

Y tampoco debemos perder de vista a ese respecto, que fue también él el que autorizó a don Ramón a poner grilletes a su mujer y a encerrarla de aquella guisa en una de las habitaciones del domicilio conyugal<sup>49</sup>. Un gesto este último verdaderamente drástico y que marcaba un cambio de rumbo muy digno de destacar en la manera de proceder de aquel tribunal.

En efecto, entre todos los procesos criminales celebrados en Hondarribia y su jurisdicción entre los años de 1740 y 1878, y que he consultado para realizar esta investigación, tan sólo hay dos en los que aparezca la orden de poner grilletes a los reos. La decisión de someterlos a aquella medida estaba motivada por circunstancias bastante graves: en un caso por la posibilidad de que la condenada huyera al verse en un camino que conocía bien y estaba flanqueado de poblaciones en las que era más que probable que encontrase gente dispuesta a ayudarla, en nombre de viejas amistades, y en el otro porque el sospechoso estaba acusado de asesinato<sup>50</sup>.

Sin embargo, una vez tenidos en cuenta estos factores, que demuestran el trato tan duro que llegó a recibir doña Josefa hasta aquel año de 1796, debemos reflexionar, nuevamente, sobre el hecho de que, finalmente, el alcalde decidió dictar una sentencia que liberaba a ambos consortes de tener que soportarse mutuamente y, con esto, de todo aquel feo cortejo de insultos, golpes y otras vejaciones a las que me he ido refiriendo en el punto anterior. Y eso se aviene muy mal con toda esa retórica de los ídolos de perversidad a la que Dijkstra considera dominante a lo largo de todo el siglo XIX y que podríamos considerar como la eclosión de las actitudes misóginas que se estaban tratando de poner en práctica desde el siglo IX de la era cristiana. Semejante decisión suponía, ciertamente, todo un avance con respecto a la política observada a ese respecto en años anteriores<sup>51</sup>.

---

48. *Ibidem*, folio 29 recto-29 vuelto.

49. *Ibidem*, 28 vuelto.

50. El primer caso se dio en el año de 1760. En el mes de julio de ese año las autoridades de Irún detuvieron a una joven de nombre Josepha Enríquez, vecina de Vera, en el reino de Navarra, que, aparte de no acostumbrar a ir a misa los días de precepto, se dedicaba a ejercer la prostitución -o algo bastante similar-, principalmente con los hombres del segundo batallón del regimiento de Murcia, estacionado como guarnición en Hondarribia y que trató de escapar de la justicia con la ayuda de uno de sus capitanes que a punto estuvo de ensartar a estocadas a sus representantes cuando falló su recurso al soborno. Esta muchacha, paradójicamente, fue sentenciada a cumplir dos años de reclusión en la casa de San Ignacio de Zaragoza en la que, según todos los indicios, unos treinta años después fue encerrada doña Josepha. Consúltese AMH E 7 II 44, 4, folios, 1 vuelto, 2 recto, 3 recto, 4 recto-4 vuelto, 29 vuelto-30 vuelto, 77 recto y 80 recto-80 vuelto. El otro caso al que aludo tuvo lugar en el año de 1740, consúltese AMH E 7 II 32, 7, folios 12 vuelto-13 recto, 35 vuelto y 60 recto-60 vuelto. En su segunda confesión a folio 35 vuelto, en la que alude al modo en el que él y su compañero de celda trataron de romper las chavetas que cerraban sus grilletes, aparecen datos muy interesantes acerca de la penosa situación higiénica de los detenidos en la cárcel de Hondarribia.

En efecto, en todos los casos de desavenencias conyugales -que, por cierto, no son muy abundantes, sólo dos para ser exactos- anteriores a éste se trasluce que, hasta aquella fecha, el poder judicial de Hondarribia optó por medidas mucho más indulgentes con respecto al marido agresor que, de hecho, le permitían seguir ejerciendo a corto o largo plazo su pequeño y ruin reinado de terror doméstico sin muchas dificultades.

Eso es lo que viene a decirnos, claramente, el caso de Matheo Bartolomé de Nicolai, marido de Thomasa de Retegui, a la cual, según las noticias que dio el maestro cirujano que la atendió, había maltratado. Este joven, natural de la localidad italiana de "Piscaia" (¿Pescara?, ¿Pistoia?), que había servido al gobernador de la plaza hasta que murió hacía poco tiempo, reconoció al alcalde que esa noche de junio del año de 1744 pegó a su mujer cuando estaban acostados en la cama. ¿La razón?: ella empezó a llorar preocupada por cierto pleito en el que él andaba complicado ante aquella misma corte de justicia en la que ahora lo juzgaban; como no quiso hacerle caso cuando le ordenó que dejase de llorar, "metido en colera" por esa causa, la golpeó. La sentencia que se aplicó al airado marido, al parecer siguiendo las recomendaciones del procurador que lo defendía, indicando que de todas las averiguaciones hechas sobre el caso no se desprendía "culpa alguna" contra él, se redujo a soltarlo condenándolo al pago de costas y sin que mediase siquiera una amonestación por parte del tribunal<sup>52</sup>.

En los autos que se fulminaron contra Juan Nuñez de Martirena por el "escándalo" que protagonizó en su casa de la universidad de Lezo cierto día del año de 1762, la respuesta del tribunal hondarribiarra fue muy similar. Y eso a pesar de que, como se informaba desde Lezo, este tipo de sucesos ya se habían repetido otras veces y el acusado tenía las facultades mentales alteradas desde hacía dos o tres años atrás, pues padecía "flaqueza de caeza". La furiosa resistencia que Juan Nuñez ofreció cuando el representante de la autoridad de Hondarribia en Lezo le ordenó que abandonase la casa -a la vista del "desorden" y la "quimera" que había provocado en ella- y se trasladase a otra de sus propiedades en el término de aquella localidad, así como cuando quisieron llevárselo detenido a la cárcel del lugar -para "atajar maiores inconvenientes"- al no aceptar aquellas órdenes, no endureció lo más mínimo la sentencia que acabó por dictarse contra él.

Todo quedó en una multa, en el pago de costas judiciales y en una severa advertencia de que no volviera a provocar el más mínimo escándalo en su casa o con su familia bajo pena de proceder contra él con todo el peso de la ley<sup>53</sup>.

---

51. Margarita Ortega considera que este tipo de sentencias pueden estar influidas por los cambios ocurridos en la Francia revolucionaria, cuyos nuevos códigos legales autorizaban el divorcio. Véase ORTEGA LÓPEZ: "Las mujeres en la España moderna", pp. 361-362, en GARRIDO(ed.): *Historia de las mujeres en España*.

52. Consúltese AMH E 7 II 35, 5, folios, 1 recto, 6 recto, 9 vuelto-10 recto y 11 recto-11 vuelto.

Así pues, a la vista de indicios como éstos parece que, finalmente, la respuesta que nos planteábamos al comienzo de este estudio acerca de la aplicación en la vida real del modelo descrito en el estudio del profesor Dijkstra pasa por señalar que éste quizás llegó a implantarse en cierta medida -esos grilletes aherrojando a doña Josefa Ramona de Suarez por vulnerar constantemente la deontología conyugal hubieran hecho, sin duda, las delicias de la enfermiza imaginación de muchos pintores decimonónicos y de todos sus precursores del siglo IX de nuestra era en adelante-, pero, desde luego, mucho menos de lo que en realidad llega a suponer el autor de “Ídolos de perversidad”.

En efecto, si continuamos revisando otros expedientes fechados a lo largo del siglo XIX y llegamos hasta comienzos del XX, comprobaremos que, a diferencia de lo que hubiera deseado la élite cultivada de aquella época y la que la precedió, la mujer continuó ocupando, más o menos, las mismas cotas de poder que había estado ostentando a lo largo de la Edad Moderna prácticamente hasta los albores mismos del movimiento feminista<sup>54</sup>.

Así, la mujer comerciante, capaz de sostenerse en ese ámbito frente a los varones, y que Dijkstra considera la piedra de toque de toda su teoría, no desaparece en absoluto después de que María de Ardoy haga su “mutis” en el año de 1753. A despecho de todos los cuadros de mujeres tísicas, enfermas o postradas que se pintasen a lo largo de aquella centuria.

Si buscamos las pruebas, no tardan en aparecer: en el año de 1838, a finales de la primera guerra carlista -con todos los riesgos y dificultades añadidas que eso implica- encontraremos a Juana Josefa de Aguinaga, vecina de Hondarribia pero “refugiada” en la villa de Tolosa, dedicada a comerciar con comestibles y otros géneros -un cajón de “ojadelata”, palo campeche y un “barrilcito” de vino Málaga-, sacados de la ciudad de San Sebastián y enviados a Lasarte, y afrontando muy entera todas las dificultades administrativas con las que tropezó para entregarse a aquella labor<sup>55</sup>.

Y esa tendencia se mantiene a lo largo de aquel siglo tan peculiar como bien lo demuestra la tenacidad empecinada de Ysabel Zamora en mantener abierta, y a pleno rendimiento, una de las tabernas de Hondarribia en 1871. Sin arredrarse lo más mínimo cuando en dos ocasiones a lo largo de ese año -concretamente el 9 de junio y el 24 de septiembre- la justicia de la ciudad la puso en dificultades por-

---

53. AMH E 7 II 45, 1, folios 1 vuelto, 3 vuelto, 4 recto-4 vuelto y 6 vuelto.

54. Sobre ese aspecto véase Geraldine M. SCANLON: *La polémica feminista en la España contemporánea (1868-1974)*. Siglo XXI. Madrid, 1976 y Pilar FOLGUERA: “Las mujeres en la España contemporánea”, en GARRIDO(ed.): *Historia de las mujeres en España*, pp. 417-418.

55. AMH E 7 II 54, 2, folios 8 recto, 10 vuelto, 11 recto, 15 vuelto, 25 recto y hojas finales sin foliar en la que recupera su mercancía embargada por medio de subasta pública.

que mantenía el establecimiento abierto más allá de las diez de la noche, alegando frente a ésta que no podía cerrar entonces por ser, precisamente a esa hora, cuando “se le principiaba a reunir la gente” y, por tanto, el momento en el que empezaba a obtener “alguna ganancia”. También reconocía sin ningún pudor, en su segundo juicio por esta causa, que había desafiado al tribunal y sus órdenes del mes de junio, teniendo el local abierto la mayor parte de la noche durante algunos sábados para ese mismo fin<sup>56</sup>.

En ambos casos aparecen algunos indicios que podríamos considerar como señales de que, pese a todo, las cosas quizás discurrían por los cauces descritos en “Ídolos de perversidad”, al menos en cierto modo. Así, Juana Josefa de Aguinaga suplicaba al tribunal que la juzgaba que le devolviese sus mercancías, pues ella “y demás familia” carecían de otros medios para su subsistencia y era por esa sola razón, al parecer, por la que se veía “en la precision de traficar con algunos generos”<sup>57</sup>.

Por otro lado parece que, según todos los indicios, Ysabel Zamora fue la única de todos los taberneros de la Hondarribia de aquellas fechas que pasó ante los estrados del tribunal y, así las cosas, no sería difícil llegar a suponer que, tal y como señala María Victoria López-Cordón, estamos ante una prueba más de que las mujeres decimonónicas encontraron cada vez mayores dificultades para ejercer labores fuera del hogar, dado el ensañamiento del que parece hacer gala el poder judicial de la ciudad en su contra. Especialmente si comparamos su caso con la indulgencia que se observó frente a otros comerciantes de esa misma ciudad apenas siete años después<sup>58</sup>.

En efecto. Nuestra visión del problema quizás se vería un tanto mermada si no tuviésemos en cuenta que en el año de 1878 ese mismo tribunal que persiguió a Ysabel con repetidas instancias y multas, únicamente porque la obtención de buenos rendimientos económicos la obligaba a incumplir reiteradamente la hora de cierre, fue blando e indulgente con el panadero Melitón Oyarzábal y Egües, hombre casado de 35 años, alto de estatura, de pelo entrecano y ojos “garzos”, nariz

---

56. Consúltese AMH Juicios de faltas expediente 6 y expediente 5, folio 3 vuelto.

57. AMH E 7 II 54, 2, folio 15 vuelto. Una actitud muy propia de las mujeres comerciantes anteriores a la revolución de 1789, que solían justificar con argumentos de ese tipo la realización de aquellas rudas tareas. Véase ANDERSON-ZINSSER: *Historia de las mujeres*, pp. 454-455. Sin embargo, parece ser que los hombres tampoco hacían ascos a esa justificación cuando era preciso hacer uso de ella. Véase lo señalado en torno a la nota 62 de este mismo texto. Acerca de la guerra carlista véase José EXTRAMIANA: *Historia de las guerras carlistas*. 2 volúmenes. Haranburu. San Sebastián, 1980. Para una visión del impacto a nivel local consúltese Some MATXIÑENA URSUEGUI: “Incidencia de la primera guerra carlista en Irun(1833-1839)”. Boletín de Estudios del Bidasoa, numero 16, pp. 90-136 y RILOVA JERICÓ: *Dueño y señor de su estado*, pp. 98-102.

58. Véase María Victoria LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO: “La situación de la mujer a finales del Antiguo Régimen 1760-1860”, en VV.AA.: *Mujer y sociedad en España 1700-1975*. Ministerio de Cultura. Madrid, 1982, p. 80.

afilada, barba “cerrada” y color “bueno”, que “viste ordinariamente con pantalón, chaqueta y chaleco de algodón azul ” y con el tendero y “propietario” José de Yriberri Michelena, nacido en el valle de Oiartzun hacía 52 años, casado pero sin hijos, alto de estatura como su compañero de infortunios judiciales e igualmente de cabello entrecano, de ojos azules y nariz afilada, dotado de una barba “regular” y de buen color y que vestía “decentemente con pantalón de paño de color de gris, chaqueta de tela azul, chaleco de lo mismo de hilo”<sup>59</sup>.

Uno y otro se habían negado a aceptar en pago de sus mercancías -pan y azúcar respectivamente- monedas de dos céntimos de peseta, alegando que nadie quiere ni acepta piezas de ese valor porque se sospechaba que muchas de ellas eran falsas y no había forma de distinguir las de las de buena ley. A esa falta, Melitón Oyarzabal y Egües había sumado además la de negarse a aceptarlas cuando el alcalde se lo ordenó, acompañando su rechazo “con voces y ademanes descompuestos”. Un acto de desacato tan grave como para acabar dando con sus huesos en la cárcel de la ciudad a la espera de que se celebrase el juicio<sup>60</sup>.

La sentencias que se dictaron en cada uno de esos dos casos se redujo a dejarlos libres sin costas ni cargos porque, aunque habían desobedecido al artículo 592 del Código Penal, el ministerio fiscal no percibía “malicia ni intención de ofensa”<sup>61</sup>.

Sin embargo, aún considerando aspectos como éstos, si continuamos nuestra encuesta hasta el último documento que pueda aportar alguna luz sobre la cuestión, tendremos que reconocer que los reparos de Josepha a su profesión y las muy especiales dificultades que tuvo que enfrentar Ysabel Zamora, no fueron, en absoluto, una cuestión de género y, por tanto, un reflejo en la vida cotidiana de las admoniciones de la *intelligentsia* europea, que, según las teorías del profesor Dijkstra, estaban llegando a aplicarse, por fin, del modo más riguroso.

La petición que el 25 de noviembre de 1902 enviaba al ayuntamiento de Hondarribia “Francisco Echegaray y Uranga, mayor de edad, viudo, labrador”, solicitando que se le permitiese reabrir su taberna instalada en el caserío de Ambulodinea es la mejor prueba de esta afirmación. Aquel campesino decía a la “Excelentísima Corporación” de la ciudad que le era “imposible” ganarse la vida sin su establecimiento “por cuanto soy viudo y tengo cuatro hijos pequeños sin más recursos para mi manutención y la de ellos, que es el que me produce la venta del vino en dicho caserío”. También señalaba que si había faltado a las ordenanzas de la hora de cierre -el motivo de que se le clausurase el negocio- era por-

---

59. AMH juicios de faltas, expediente 18, hojas sin foliar.

60. *Ibidem*.

61. *Ibidem*.

que le resultaba imposible desalojar a la gente del local, incluso después de haber contratado a algunos ayudantes para llevar a cabo tan ingrata misión<sup>62</sup>.

Como vemos, este varón de comienzos del siglo XX tenía reparos muy similares a los que exhibía Juana Josefa de Aguinaga en 1838 y resulta evidente que se vio perseguido por las autoridades de Hondarribia por la misma razón que Ysabel Zamora sin que, al parecer, su sexo le sirviera de atenuante en lo más mínimo. Más bien al contrario, pues el rigor que empleó la corporación contra él fue incluso mayor que el que observó treinta y dos años atrás con Ysabel Zamora. En efecto, si a ésta se limitaron a multarla repetidas veces, a Francisco se le cerró el local y se negaron a reabrirlo -a pesar de aquellas reverentes y lastimosas súplicas- tal y como se puede ver en el comunicado que la Comisión Provincial envió varios meses después -concretamente en diciembre de 1902- al ayuntamiento, exigiendo la reapertura de la taberna, pues sólo ella podía adoptar la decisión de clausurar esa clase de establecimientos cuando se incurriese en repetidas faltas al Reglamento de arbitrios provinciales, pero nunca por quebrantar ordenanzas municipales; tal y como ocurría en el caso de Francisco Echegaray y Uranga<sup>63</sup>.

Así pues, parece ser que, ante hechos contrastados como los hasta aquí descritos, la respuesta a los interrogantes que el estudio del profesor Dijkstra planteaba deben responderse con un casi rotundo “no”. En efecto, *no* hay nada que indique que las mujeres se retirasen de la vida económica y de la competición con los varones en la esfera pública. Ni antes ni después de 1740. Tampoco hay indicios que autoricen a pensar que ellas aceptaron, de grado o a la fuerza, el papel seres volubles y débiles, dominados por humores fríos y húmedos o el de ángeles del hogar, reposo del guerrero, mujeres enfermizas, agónicas, con la espalda quebrada y en un casi permanente estado de postración y subordinación al macho de la especie al que las quiso condenar la opinión culta de la Edad Moderna y la intelectualidad decimonónica.

A la vista de los datos que nos ofrece la documentación, creo que la conclusión más adecuada a la que se podría llegar con respecto a la cuestión de la evolución de la condición femenina en Europa occidental es la de que no cabe duda de que ambos modelos de comportamiento -el descrito por Mary Elisabeth Perry para la Sevilla del Siglo de oro y el contenido en “Ídolos de perversidad”- existieron. Los grilletes que doña Josefa tuvo que soportar en torno a sus muñecas -aparte de más de un golpe y varios periodos de reclusión-, los puñetazos que el joven Matheo Bartolomé de Nicolai propinó a su llorosa mujer, los escándalos y quimeras que dio Juan Nuñez de Martirena a su esposa o el hecho de que María de Ardoy fuera revendedora, categoría dentro del comercio que indicaba que ella y las demás mujeres estaban excluidas de la mayor parte de los gremios que quedaban

---

62. Consúltese AMH A 8 3, 1, 25 de noviembre de 1902.

63. *Ibidem*, 4 de diciembre de 1902.

así bajo un casi exclusivo control de los varones,<sup>64</sup> son pruebas evidentes que nos hieren con una presencia casi física, emergiendo de las líneas escritas de los documentos y nos avisan de que la retórica de los ídolos de perversidad fue en ocasiones algo más que la última, definitiva y enfermiza elucubración de la misoginia de la intelectualidad europea.

Sin embargo, las historias que nos relatan la sentencia del proceso al que se sometió a doña Josefa y las de casos como el de Ysabel Zamora y su equivalente masculino, Francisco Echegaray, demuestran, con la misma intensidad, que la condición femenina se desarrolló por otros derroteros que poco o nada tenían que ver con esa situación de sometimiento.

En pocas palabras, estos nuevos datos documentales apuntan a que la realidad de las mujeres occidentales anteriores a la aparición y consolidación de los movimientos feministas puede ser descrita de un modo más veraz o, si se prefiere, científicamente más exacto, situándonos en las coordenadas teóricas que José Antonio Azpiazu exponía en su estudio sobre la condición femenina en la Alta Edad Moderna del País Vasco, dónde se nos revelaba la coexistencia de una posición de subordinación al varón en determinadas ocasiones con otra de franca igualdad -e incluso de superioridad- con respecto al macho de la especie en otros momentos<sup>65</sup>. Una decisión cuando menos razonable si tenemos en cuenta que parece bastante evidente que no hubo un antes y un después de 1740 para las mujeres occidentales, sino más bien una amalgama de situaciones que variaban de la sumisión al poder a lo largo de toda la Edad Moderna y Contemporánea.

Limitar el análisis de una cuestión como la que acabamos de estudiar a los contenidos de códigos legales o estéticos puede resultar imprescindible pero no agota, en absoluto, todas las posibilidades de investigación ni las conclusiones a las que podamos llegar con respecto a este tema. Es más, como acabamos de ver, esa actitud podría incluso conducirnos hacia interpretaciones bastante alejadas de lo que en realidad llegó a suceder.

Como materia de reflexión final a ese respecto no estaría de más echar un atento vistazo a nuestra propia sociedad y el desfase que puede llegar a experimentarse entre las leyes que la rigen y la forma en la que son puestas en práctica.

Así, por ejemplo, sabemos que según la Constitución de 1978 la mujer disfruta de los mismos derechos que el varón y, por tanto, se le conceden la misma estima y consideración que a él. Sin embargo, prácticamente todos los días nos estremecemos oyendo cómo muchos hombres ignoran esas disposiciones y golpean a sus

---

64. Sobre ese aspecto véase ORTEGA LÓPEZ: "Las mujeres en la España moderna", pp. 338 y ss, en GARRIDO(ed.): *Historia de las mujeres en España*.

65. Véase José Antonio AZPIAZU ELORZA: *Mujeres vascas. Sumisión y poder: la condición femenina en la alta Edad Moderna*. Haranburu. Donostia-San Sebastián, 1995.

esposas, en ocasiones hasta la muerte, reduciéndolas en la práctica casi al mismo nivel de meros objetos animados que los códigos legales del mundo clásico reservaban para los esclavos.

Esa misma Ley Fundamental también dispone que la mujer y el hombre deben acceder en igualdad de condiciones al mercado laboral. Pero, haciendo Historia del presente a pie de calle: ¿cuántas empresas se avienen a aplicar ese criterio hoy? ¿Todas?, ¿unas pocas?, ¿muchas?, ¿ninguna?

¿Cuántas mujeres maltratadas o asesinadas por sus consortes son suficientes para dejar de considerar que, gracias al nuevo código legal que nos rige, la nuestra es una sociedad diferente a aquella con la que soñaban don Ramón de Alardín o los pintores y estetas del largo siglo XIX?

No estará de menos que recordemos a este respecto que un personaje de la relevancia política del alcalde de Madrid señaló, en fechas todavía recientes, que las conductas de malos tratos eran más abundantes entre las parejas que no estaban casadas por la Iglesia. O que el Círculo de Empresarios trató de conseguir que las trabajadoras -significativamente no se dijo nada sobre los trabajadores- pagasen de su bolsillo las pérdidas que ocasionaba a la patronal el periodo de baja por maternidad que les concede la ley. Todo ello a escasos días del siglo XXI, muy lejos del Afganistán de los talibanes.

